

ACCIÓN SINDICAL

AÑO 2015

PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Bases de cálculo: IPREM mensual+ Un sexto = 621,26€/mes

El IPREM diario mantiene los **17,75€**, de la misma forma que el IPREM mensual - **532,51€**

Topo mínimo de la prestación

Si el trabajador no tiene hijos a su cargo, la cuantía de la prestación no podrá ser inferior al 80% del IPREM: **497 euros/mes en el 2015**. Si el trabajador tiene al menos un hijo a su cargo, el importe de la prestación no podrá ser inferior al 107% del IPREM: **664,74 euros/mes en el 2015**.

IMPORTE MÁXIMO MENSUAL DE LA PRESTACIÓN

Sin hijos a cargo 175% del IPREM (incluida pagas)	1.087,20€
Con un hijo a cargo 200% del IPREM (incluida pagas)	1.242,52€
Con dos o más hijos a cargo 225% del IPREM (incluida pagas)	1.397,83€

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La duración de la prestación se extiende en función del periodo cotizado por desempleo en los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, con arreglo a la siguiente escala:

Período de ocupación cotizada en los 6 años anteriores	Duración de la prestación	Período de ocupación cotizada en los 6 años anteriores	Duración de la prestación
Desde 360 hasta 539 días	120 días	Desde 1440 hasta 1619 días	480 días
Desde 540 hasta 719 días	180 días	Desde 1620 hasta 1799 días	540 días
Desde 720 hasta 899 días	240 días	Desde 1800 hasta 1979 días	600 días
Desde 900 hasta 1079 días	300 días	Desde 1980 hasta 2159 días	660 días
Desde 1080 hasta 1259 días	360 días	Desde 2160 días	720 días
Desde 1260 hasta 1439 días	420 días		

DERECHO A LA PRESTACIÓN

Para tener derecho al desempleo es preciso haber trabajado y cotizado a desempleo **360 días o más e inscribirse como demandante de empleo**.

Se considera hijos a cargo los menores de **26 años** o mayores con discapacidad que convivan con el demandante y no tengan rentas superiores a **641,40€ al mes**.

IMPORTE DIARIO DE LA PRESTACIÓN

El importe diario de la prestación por desempleo es el **70% de la base reguladora durante los 6 primeros meses de derecho y el 50% a partir del séptimo mes**.

SUBSIDIO POR DESEMPLEO:

La duración del Subsidio varía en función del tiempo que se haya cotizado y de si se tiene o no responsabilidades familiares.

Días Cotizados	Duración del Subsidio
Entre 90 y 119 días	3 meses
Entre 120 y 149 días	4 meses
Entre 150 y 179 días	5 meses
180 ó más días sin responsabilidades familiares	6 meses
Con responsabilidades familiares	21 meses

La duración del subsidio en el caso de trabajadores fijos discontinuos será equivalente al número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud.

La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80% del IPREM: 426€/ mes en el 2015.

SUBSIDIO ESPECIAL PARA MAYORES DE 45AÑOS

Cuando el trabajador tenga uno o ningún familiar a cargo el 80% del IPREM (**426€/mes**). Con dos familiares a su cargo, el 107% del IPREM (**569,79€/mes**). Con tres o más familiares a su cargo, el 133% del IPREM (**708.24€/mes**).

ACCIÓN SINDICAL

AÑO 2015

COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL, DESEMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Cotizaciones a la Seguridad Social:

Bases máximas y mínimas según la Categoría Profesional

Grupo cotización	Categoría Profesional	Bases mínimas Euros/mes	Bases máximas Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados	1.056,90	3.606,00
2	Ingenieros Técnicos Peritos y Ayudantes Titulados	876,60	3.606,00
3	Jefes Administrativos y de Taller	762,60	3.606,00
4	Ayudantes no titulados	756,60	3.606,00
5	Oficiales Administrativos	756,60	3.606,00
6	Subalternos	756,60	3.606,00
7	Auxiliares Administrativos	756,60	3.606,00
	Categoría Profesional	Bases mínimas Euros/día	Bases máximas Euros/día
8	Oficiales de primera y segunda	25,22	120,20
9	Oficiales de tercera y especialistas	25,22	120,20
10	Peones	25,22	120,20
11	Trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	25,22	120,20

Bases para Accidentes de Trabajo, Enfermedad Profesional, Desempleo y Formación Profesional

El tope máximo de la base de cotización al Régimen General a partir del 1 de enero de 2.015 es de **3.606,00 € mensuales**.

A partir del 1 de enero de 2.015, el tope mínimo de cotización para las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional no será inferior a **756,60€ mensuales**.

TIPOS DE COTIZACIÓN A CARGO DEL TRABAJADOR

Seguridad Social (Contingencias comunes)	4,70%
Desempleo General	1,55%
Desempleo (otros)	1,60%
Formación Profesional	0,10%
Cuota Empresarial – Contingencias Comunes	23,60%

COTIZACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS A CARGO DEL TRABAJADOR

HORAS EXTRAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR	2,00%
RESTO HORAS EXTRAS	4,70%

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) 2.015

El importe del Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno a partir del 01/01/2015 es de **648,60€/mes** y de **21,62€/día**

EMPLEADOS DE HOGAR

A partir del 1 de enero de 2015 la base y el tipo de cotización será:

Tramo	Retribución mensual incrementada con la proporción de pagas extraordinarias – Euros/mes	Base de cotización – Euros/mes
1.º	Hasta 172,91	148,60
2.º	Desde 172,92 hasta 270,10	245,84
3.º	Desde 270,11 hasta 367,40	343,10
4.º	Desde 367,41 hasta 464,70	440,36
5.º	Desde 464,71 hasta 561,90	537,63
6.º	Desde 561,91 hasta 658,40	634,89
7.º	Desde 658,41 hasta 756,60	756,60
8.º	Desde 756,61	794,60

A efectos de la determinación de la retribución mensual del empleado de hogar, el importe percibido mensualmente deberá ser incrementado, conforme a lo establecido en el artículo 109.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la parte proporcional de las pagas extraordinarias que tenga derecho a percibir el empleado.

Tipo de cotización	24,70%
A cargo del empleador	20,60%
A cargo del empleado	4,10%